

aunque jamás las usaría, porque esto traería un fuerte aumento al costo de la recaudación.

Me han hecho fuerza las razones expuestas por el honorable señor Tovar; acepto la modificación que propone para que la Junta Departamental sea la que recaude los fondos, entregándolos después, á la Junta Económica.

El señor *Montoya*.—Lo propuesto por el señor Tovar es de peor condición que la adición misma que se ha retirado, por que con esto se usurpa las atribuciones de la Junta Económica, que ha sido creada por una ley de instrucción que le atribuye la facultad de recaudar las rentas que constituyen los medios de sostenerse; de modo que al pasar la recaudación á la Junta Departamental, se invade las atribuciones de la Junta Económica.

El señor *Tovar*.—Basta ver, Excmo. señor, que se propone el cobro de una contribución, y supóngase que un particular hace un reclamo: ¿en qué forma se presenta este particular á la Junta Económica? Qué autoridad tiene esa Junta para resolver una cuestión contenciosa entre el contribuyente y el recaudador? Precisamente las atribuciones de los poderes públicos son bien claras y terminantes, ya se trate de una autoridad política, judicial, ó municipal; mientras la Junta Económica carece de todas.

Ahora, pregunto, ¿en qué forma se presentará un particular ante esa junta? un abogado con qué título la trataría? cómo encabezaría el recurso en su reclamo? la trataría de U.S. ó nó? Principiando por el título que habría que darles, se ve que es lo más absurda esta forma.

La contribución aludida, como yo propongo, la verificaría la Junta Departamental, por ser un colegio departamental; pero á esa Junta Económica que reside en una provincia ¿cómo se le va á dar jurisdicción en un Departamento? No comprendo cómo puede ser esto.

Conforme á nuestros Códigos, la Junta Económica del colegio tendría que demandar á los contribuyentes que se resistan á pagar, y ya se ve cómo, en esta forma propuesta por el señor Montoya, sería impracticable este cobro, aparte de ser en contra de leyes existentes.

El señor *Caparó Muñiz*.—Pido la palabra.

El señor *Presidente*.—La adición en debate rueda sobre una idea que ya no existe, porque el señor Zegarra ya no acepta que la Junta Económica sea autorizada para recaudar.

El H. señor Zegarra, autor de esta adición, propone que no es conveniente que la Junta Económica sea la que recaude; por consiguiente, no hay que discutir. No vamos á discutir ideas sin forma; si se sustituye á esa Junta con la Junta Departamental para el cobro, es necesario presentar un nuevo proyecto. De hecho, pues, ha quedado retirado el artículo.

—En seguida S. E. levantó la sesión para pasar á secreta.

Por la redacción—

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.

35ª sesión del martes 28 de Setiembre de 1897.

(PRESIDENCIA DEL SEÑOR CANDAMO)

Abierta la sesión con asistencia de los señores Bryce, Ward, Caveró, Aspíllaga, Arana, Alvarez Saez, Arámburu, Bejarano, Boza, Ballón, Brañez, Barrios, Basadre y F., Coronel Zegarra, Castro Zaldivar, Cayo y Tagle, Carranza, Caparó Muñiz, Giraldez, La Torre, Lama, More, Montoya, Navarrete, Peña y Coronel, Quevedo, Quintanilla, Rodulfo, Romero, Seminario y V., Tenand, Tovar, Tejeda, Zegarra, Cárdenas y Paredes, secretarios, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos.

Oficios.

Del señor Ministro de Gobierno, manifestando que en 20 de Octubre del año último se pidió informe por ese despacho á la Sociedad Geográfica sobre el proyecto de ley referente á la traslación de la Capital del Departamento de Apurímac; y que no habiéndose llenado hasta ahora ese trámite, ha ordenado se exite el celo de dicha Sociedad para que cumpla con expedirlo á la posible brevedad; dejando con lo expuesto contestado el oficio de 17 del actual, sobre el particular.

A sus antecedentes.

Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo el expediente de don Ulalao Masías, ex-Cajero Fiscal del Departamento de Ayacucho, que por oficio de 4 de los corrientes se solicitó de su despacho.

A la Comisión que pidió el documento.

Del señor Ministro de Guerra, manifestando que los antecedentes de doña Virginia Pinillos fueron remiti-

dos con informe á la Secretaría de la Honorable Cámara de Diputados, como consta de la razón del Oficial de Partes de ese Ministerio, que corre á la vuelta de la nota que se le dirigió con fecha 15 del corriente, que tiene el honor de contestar.

A la Comisión de Premios.

De S. E. el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, mandando en revisión el proyecto de ley relativo á la adopción del Código de Comercio Español.

A la Comisión principal de Legislación

Del mismo, remitiendo con igual fin el expediente de doña Amalia Fuenzalida viuda de Piérola, sobre aumento de montepío.

A la Comisión principal de Guerra.

Del mismo, participando que ha sido aprobada, en revisión, la resolución de esta Honorable Cámara, por la que se indulta al reo Julián Candela del tiempo que le falta para cumplir su condena; pasándose, en consecuencia, los antecedentes á la Comisión de Redacción.

Al archivo.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, comunicando que ha sido aprobada la redacción de la resolución legislativa que dispone se consigne en el Presupuesto General de la República, la partida de 5571 soles 31 centavos, más sus intereses legales, á favor de don Oscar Heeren.

De los mismos, avisando que ha sido aprobada la redacción de la resolución legislativa, por la que se exonera de derechos de importación la efigie de Nuestra Señora de Lourdes, destinada á la Iglesia del Cerro de Pasco.

Al archivo ambos oficios.

Proyectos.

De los señores Zegarra M. M., Barrios y Navarrete, adicionando el proyecto de ley aclaratorio de la de 2 de Noviembre de 1896, referente al ingreso de los alumnos á la Facultad de Medicina.

A petición del señor Barrios se le dispensó del trámite de Comisión y quedó á la orden del día.

De los señores Montoya, Zegarra M. M. y Tejeda, disponiendo que, en cumplimiento de la ley de 29 de Marzo de 1873, se consigne en el Presupuesto General de la República la suma de 30,000 soles, para la construcción de una cárcel pública en la ciudad de Arequipa.

A las Comisiones de Justicia y auxiliar de Presupuesto.

Solicitudes

De doña Ernestina Barinaga, hija del doctor don Manuel A. Barinaga, para que se le pague íntegra su pensión de montepío.

A la Comisión de Premios.

De don Feliciano Filio, del Cuerpo General de Inválidos, para que se le expida cédula de la clase en que se invalidó; por las razones que expone.

A la Comisión auxiliar de Guerra.

Antes de pasarse á la orden del día, el señor Tovar pidió á S. E. exitase el celo de la Comisión que conoce del importante proyecto relativo al matrimonio entre disidentes, á fin de que á la brevedad posible, emita su dictamen y para el caso que no lo haga en el término que el Reglamento señala, se consulte á la Cámara si se discute sin dictamen un proyecto de tan alto interés.

S. E. manifestó que en una de las sesiones anteriores recomendó el despacho de este importante asunto, y la Comisión expuso las razones porqué aún no había dictaminado, ofreciendo hacerlo próximamente.

El señor Navarrete indicó que hacía muchos días que la Comisión de Instrucción solicitó del señor Ministro del Ramo informes sobre los proyectos referentes, uno al establecimiento de un Liceo Nacional en Huancayo, y el otro á la creación de un impuesto de 20 centavos por persona para el fomento de la instrucción en toda la República; y pidió á S. E. se pasase nueva nota al señor Ministro para que devuelva esos proyectos, con el informe respectivo, por no haberlo hecho hasta ahora S. S.

Así se dispuso.

El señor Caveró manifestó que, á pesar del tiempo transcurrido desde la instalación de la actual Legislatura, no había cumplido el Gobierno con mandar el proyecto de Presupuesto General para el próximo año como lo dispone la Constitución; y pidió se oficiase al señor Ministro de Hacienda recordándole este precepto constitucional.

El señor Bejarano dijo, que en la Comisión auxiliar de Guerra, de la que es Secretario, se encuentran varios expedientes en que se reclaman devengados por los prisioneros en Chile; y con el fin de que la Comisión dictamine con acierto sobre estos puntos, pedía á S. E. que, con acuerdo de la H. Cámara se oficie al señor Ministro del Ramo para que se sirva informar acerca de la inversión de los 120,000 soles votados con este objeto por la ley de 23 de Noviembre de 1889; y a

mismo tiempo remita una relación de las personas que han sido pagadas, con expresión de la cantidad respectiva, manifestando á la vez si existe algún saldo, en la indicada partida de 120,000 soles.

S. E. consultó el pedido de S. S^{as}, y la H. Cámara lo resolvió afirmativamente.

ORDEN DEL DIA

Se leyó y puso en debate el siguiente dictamen de la Comisión de Instrucción de la H. Cámara de Diputados, venido en revisión:

COMISIÓN DE INSTRUCCIÓN DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

Vuestra Comisión de Instrucción teniendo á la vista el Diario de Debates del año pasado de 1896, encuentra que, efectivamente, como lo han hecho presente algunos alumnos de la Facultad de Ciencias, las prescripciones que aparecen en la ley de 25 de Octubre de dicho año, como incisos del artículo 1º, no debieron ponerse en esa condición, pues ellas fueron propuestas, como adiciones, en artículos separados y en tal condición fueron aprobadas por la H. Cámara de Diputados.

Y no podía ser de otra manera, pues, siendo incisos del artículo 1º, esas disposiciones, el artículo transitorio, aprobado después de ellas, resulta en contradicción con todos los demás de la indicada ley, y no es ni presumible que la H. Cámara hubiera dado una ley cuyos artículos se contradecían entre ellos.

Es de sentir por lo tanto, vuestra Comisión, que declareis que los incisos 1º y 2º del artículo 1º de la ley de 25 de Octubre son artículos distintos, y que, por lo tanto, los alumnos de la Facultad de Ciencias que el año último, cursaban el 1er. año de estudios de esa Facultad, pueden ser matriculados en la Facultad de Medicina, debiendo quedar la citada ley, en la forma siguiente:

El Congreso &c.

Considerando:

Que los cursos del primer año de la Facultad de Ciencias, que se exige como preparación á los aspirantes á la Facultad de Medicina, se enseñarán con la misma extensión en esta misma Facultad; y

Que no hay razón para duplicar los estudios con perjuicio de los alumnos

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º Para ingresar á la Facultad de Medicina, en condición de a-

lumno, no es obligatorio cursar las asignaturas correspondientes al primer año de la Facultad de Ciencias de la Universidad Mayor de San Marcos.

Art. 2º Para ingresar á la Facultad de Medicina se requiere:

1º Presentar el certificado á que se refiere el artículo 268 del Reglamento General de Instrucción Pública.

2º Rendir ante dicha Facultad examen de Física General, Química General é Historia Natural ó acreditar haber cursado estas materias en la Facultad de Ciencias; y

3º Rendir una prueba práctica de traducción ó escritura de Inglés, Francés ó Alemán.

Art. 3º El examen á que se refiere el artículo anterior, se hará conforme á un programa ó cuestionario que la Facultad de Medicina publicará anualmente con noventa días de anticipación.

Artículo transitorio. Los alumnos que el año de 1896 cursaban el primer año de la Facultad de Ciencias y que se hallan en posesión de su diploma respectivo de aspirantes á dicha Facultad, pueden ingresar directamente á la Facultad de Medicina en conformidad con el artículo 1º de la presente ley.

[Firmado] — *Jorge Polar — Rodrigo Herrera — Tomás D. Ugalde — M. B. Pérez — F. Miguel Girbau.*

Es copia del dictamen aprobado por esta H. Cámara.

Lima, Setiembre 23 de 1897.

Seminario y Arámburu.

CÁMARA DE DIPUTADOS.

Lima, Setiembre 23 de 1897.

Excmo. señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.

Para su revisión por el Honorable Senado, tengo la honra de pasar á manos de V. E. copia del dictamen de la Comisión de Instrucción, cuya conclusión contiene el proyecto de ley aprobado por esta Honorable Cámara, que aclara la de 2 de Noviembre de 1896, relativo al ingreso de los aspirantes á la Facultad de Medicina.

Acompaño, así mismo, el expediente original elevado en consulta por el Poder Ejecutivo.

Dios guarde á V. E. — *C. de Piérola.*

El señor *Barrios*. — Excmo. señor: No se discute la ley que fué aprobada por las Cámaras, á pesar de los informes adversos de la Facultad de Ciencias, de la de Medicina y de la Comisión de Instrucción de la Cámara. Pe-

ro, no puedo dejar pasar esta ocasión sin hacer constar que el fundamento de esa ley es contrario á la verdad; porque no sólo se ingresa á la Facultad de Medicina para estudiar la profesión de Médico y Cirujano, sino también las de Farmacia y Odontología.

Me ocupo de este asunto para hacer notar que los autores del proyecto trataron de favorecer solamente á algunos alumnos de la Facultad de Medicina, que seguían la profesión de Médico y Cirujano, olvidando por completo á los de Farmacia y Odontología.

Llenar este vacío ha sido el objeto de la adición que, en compañía de los Honorables miembros de la Comisión de Instrucción, he tenido el honor de presentar.

En cuanto á lo demás, es éste un asunto aprobado, y no me toca combatirlo en este momento.

El señor *Lama* — Sírvase el señor Secretario leer la ley primitiva á que esta aclaración se refiere.

El señor *Barrios* — Si el Honorable señor *Lama* lo desea le explicaré la diferencia entre el proyecto primitivo y la ampliación: ella consiste en que lo que en la primitiva ley eran incisos del artículo primero, constituyen ahora el artículo segundo. Para ingresar á la Facultad de Medicina no se necesita más que haber llenado ciertos requisitos, haber cursado tales ó cuales materias de la Facultad de Ciencias, que son las que constan ahora en el artículo segundo, que antes eran incisos del primero.

El señor *Lama*. — Quedo satisfecho, Excmo. señor, con la explicación que ha hecho el H. señor *Barrios*, y creo que no hay necesidad de que se lea la ley, como lo solicité hace poco.

— Cerrado el debate se procedió á votar y fué aprobado el dictámen en todos sus artículos.

— Se puso en discusión el siguiente proyecto, adicional al anterior:

Los Senadores que suscriben, tienen el honor de someter á la deliberación de la H. Cámara la siguiente adición al proyecto de ley aclaratorio de la de 2 de Noviembre de 1896, relativo al ingreso de los alumnos á la Facultad de Medicina.

El Congreso &.

Considerando:

Que la ley de 2 de Noviembre de 1896 dá facilidades á los alumnos aspirantes á la Facultad de Medicina, las mismas que deben hacerse extensivas á los alumnos de Farmacia y de Cirujía Dental;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º Para ser admitido como alumno de Farmacia, el candidato debe presentar certificado de aspirante universitario.

Art. 2º Los candidatos al estudio de Odontología ó Cirujía Dental, presentarán certificados oficiales de haber cursado la instrucción media completa.

Dada &.

Lima, Setiembre 28 de 1897.

Manuel M. Zegarra — *M. C. Barrios*
— *Ramón Navarrete*.

Sin que ningún señor hiciera uso de la palabra se procedió á votar y fué aprobado.

El señor *Bejarano*. — Excmo. señor: Me voy á permitir tomar la palabra, sin embargo de que ya se ha concluido el debate del proyecto del H. señor *Barrios*. Como la mente del Senado no es retardar el procedimiento, creo que el proyecto que se acaba de aprobar, debe seguir su tramitación independiente; es decir, pasar en revisión á la H. Cámara de Diputados, sin que ésto embarace lo aprobado respecto á los estudiantes de Medicina.

El señor *Presidente*. — Como no se trata de una adición al proyecto primitivo sino de una aclaración al proyecto, tiene que correr por cuerda separada.

El señor Secretario leyó los documentos que van en seguida.

COMISIÓN AUXILIAR DE LEGISLACIÓN

Señor:

En oficio de 8 del presente, al que se acompaña dos cuadros explicativos, dá cuenta al Congreso el Presidente de la Excm. Corte Suprema, de la administración de los timbres por ese Supremo Tribunal, desde Noviembre del año próximo pasado, hasta Febrero del presente año, en que terminó aquella administración.

La Comisión auxiliar de Legislación, á la que tocó dictaminar sobre la anterior exposición de la Excm. Corte, tiene la satisfacción de manifestar que encuentra tan correctos los últimos procedimientos administrativos del Supremo Tribunal, como los anteriores, que fueron ya aprobados por el Congreso; y os presenta estas conclusiones:

1º Que la Secretaría del Congreso conteste el oficio de la Excm. Corte Suprema, manifestándole que las Cámaras aprueban los actos administra-

tivos de que dá cuenta en el mencionado oficio; y

2ª Que se remita cópia del referido oficio y de los cuadros de su referencia, al señor Ministro de Hacienda, para que disponga lo que convenga sobre los timbres existentes en la mencionada Corte.

Dése cuenta. — Lima, Octubre de 1896.

[Firmado]—*Víctor Eguiguren*—*Juan E. Lama*—*Augustín Quintanilla*.

Excm. Corte Suprema, de Justicia.

Lima, 8 de Octubre de 1896.

HH. SS. Secretarios del Congreso.

En oficio de 9 de Noviembre del año próximo pasado tuve el honor de manifestar á USS. HH. la manera como, hasta esa fecha, había procedido la Excm. Corte Suprema en la Administración del Ramo de Timbres Fiscales que, por resolución legislativa de 4 de Octubre de 1893, se adjudicó al pago de los presupuestos de este Supremo Tribunal.

Habiendo sido aprobados por las HH. Cámaras Legislativas los procedimientos de que se dió cuenta en dicho oficio, creo llegado el caso de continuar esa razón ó memoria; pero, al hacerlo, debo indicar que esta segunda exposición no puede extenderse más allá del mes de Febrero del año en curso, fecha en que esta Suprema Corte cesó en la administración del ramo de Timbres, conforme á un decreto expedido en 29 de Enero último, fundado en la inteligencia que, á juicio del Supremo Gobierno, tiene la ley de 20 de Diciembre del año anterior que declara nulos los actos realizados en 1894, y no obstante las observaciones formuladas por esta Corte, en oficio dirigido al Ministerio del Ramo en 24 del citado mes de Enero, en el cual se aducen las razones que en concepto hacen inaplicable á la resolución legislativa de 4 de Octubre de 1893, la ley anulatoria de 20 de Diciembre de 1895.

Respecto á las operaciones practicadas en los tres meses corridos de Noviembre, fecha de mi primer oficio, á Febrero último, en que, como llevo dicho, cesó el Tribunal en la Administración del Ramo, solo tengo que exponer que de la existencia de soles 204,302 en timbres de tipos diversos desde dos centavos, hasta cien soles que arrojan los cuadros presentados al Congreso el año anterior, se ha entregado al Gerente de la Sociedad Rematista la cantidad de soles 45,000

en tres mensualidades que empezaron en 4 de Diciembre, 4 de Enero y 4 de Febrero último; y soles 36,176 al empleado encargado del papel de impuestos, en tres partidas de soles 9,100 20,000 y 7,076 también en diferentes tipos; ascendiendo las dos primeras partidas á 81,176 soles que deducidos del primer cargo de 204,302 dejan un residuo de 123,726 que existe en la Caja del Tribunal, á disposición del Ministerio de Hacienda.

Las cantidades que, conforme al contrato ajustado con la Corte Suprema, ha entregado el rematista en los mismos meses, ó sea de 4 de Diciembre á 4 de Febrero, en la proporción de soles 9,634 16 centavos en cada uno, han hecho el valor de soles 28,902 48 centavos cuya aplicación ha sido la que en seguida se expresa. Al pago de los presupuestos del Tribunal por Noviembre y Diciembre de 1895 y Enero de 1896: soles 21,860 24 centavos. Como sobrante remitido á la Corte Superior de Lima, soles 4,210.— Entregados á la Tesorería General, como saldo del mes de Febrero en que terminó para el Tribunal la administración del Ramo, soles 2,667 47 centavos. Reintegro á la antigua Sociedad Recaudadora por los servicios de que se dió cuenta en el ya citado oficio de 9 de Noviembre á que se refiere el presente: soles 207 67 centavos.

El depósito de soles 8,000 que, para asegurar los efectos del contrato con Jacobi, existía en la Caja de esta Corte, como se indicó en el mismo oficio, ha sido entregado á la Tesorería General, bajo el correspondiente certificado, que, para resguardo, se conserva en el Archivo del Tribunal.

Separado éste de la Administración del Ramo, no ha podido dictar medidas para llevar á término la impresión de los soles 17,733 en timbres de dos, diez y veinticinco centavos, que quedó pendiente y de que también se hizo mención en el referido oficio de 9 de Noviembre.

Tales son los hechos realizados en el período á que hoy me contraigo y cuyos detalles aparecen en el cuadro y cuentas que igualmente adjunto bajo los números 1 y 2.

La Corte Suprema espera que las HH. Cámaras, tomando en consideración lo expuesto y el mérito de los documentos relacionados, se dignen resolver lo que en su sabiduría juzguen más acertado.

Dios guarde á USS. HH.

Juan Esteban Guzman.

TIMBRES FISCALES.

Saldo en caja en Noviembre 9 de 1895.....	S. 204,302	
Entregado al re- matista.....S.	45,000	
Al Supremo Go- bierno.....	36,176	81,176
Saldo en caja en la fecha.....	S. 123,126	

Comprobación del saldo en caja.

	Timbres	Soles.
Timbres de á 10 centavos.....	310,000	31,000
Timbres de á 25 centavos.....	54,700	13,675
Timbres de á 1 sol.....	26,160	26,160
Timbres de á 5 soles.....	1,915	9,575
Timbres de á 10 soles.....	180	1,800
Timbres de á 50 soles.....	370	18,500
Timbres de á 100 soles.....	200	20,000
Recibos de á 10 centavos cada uno.....	24,160	2,416
		123,126

Lima, Octubre 8 de 1896.

(Firmado)—El Interventor, *G. Rada y Paz Soldán*.Vº Bº
Guzman.

CUENTA DEL PRODUCTO DE LA CONTRIBUCIÓN DE TIMBRES DE DICIEMBRE DE 1895 A FEBRERO DEL 96.

DEBE

A saldo para igualar, según cuenta anterior.....S:	43 47
A importe de las mensualidades desde Diciembre del 95, Enero y Febrero del 96, á soles 9,634 16 centavos cada una.....	28,902 48
	28,945 95

Igual..... 28,945 95

HABER.

Por importe de los presupuestos del Tribunal de Noviembre y Diciembre del 95 y Enero del 96 S.21,860 24	
Por sobranes remitidos á la Corte Superior de Lima.	4,210
Por sobrante de Febrero entregado á la Tesorería General.....	2,667 47
Por reintegro á la Sociedad Administradora en Noviembre y Diciembre del 95 y Enero del 96	10,509
Por id. á la Sociedad Recaudadora, por timbres de 2 centavos del 95.....	10,258
Saldo para igualar.....	57
	S. 28,945 95
Igual.....	28,945 95

Lima, 8 de Octubre de 1896.

Vº Bº
[Firmado]—*Guzmán, Luis Delucchi.*

Señor:

Por resolución Legislativa de 4 de Octubre de 1893, en la que el Congreso insistió el día 20 del mismo mes y año, y que fué promulgada por el Congreso inconstitucional de 1894, se dispuso que el presupuesto de la Excm. Corte Suprema fuese pagado con el producto del impuesto de timbres fiscales cuya renta debía percibir directamente el Tribunal, administrándola como lo creyera conveniente.

La Excm. Corte asumió, en consecuencia, la administración del ramo de timbres desde Diciembre de 1894; y aún cuando ni la resolución legislativa mencionada, ni ninguna otra le han impuesto la obligación de dar cuenta de sus procedimientos administrativos, ella ha creído de su deber hacerlo, presentando al Congreso, con fecha 9 de Noviembre de 1895, una memoria detallada de sus actos, relativos á la administración de los timbres

acompañada de dos cuadros explicativos.

Están los hechos tan claramente expuestos, en la memoria mencionada, que la Comisión no tiene para qué entrar en nuevas explicaciones, limitándose á dejar constancia de que, en su concepto, han sido perfectamente correctos los procedimientos de que dá cuenta la Excm. Corte.

No dudando que este mismo sea el convencimiento del Congreso, la Comisión propone:

Que los Secretarios del Congreso contesten el oficio que les dirigió el señor Presidente de la Excm. Corte Suprema en 9 de Noviembre de 1895, manifestándole que el Congreso aprueba los procedimientos de que dá cuenta en el mencionado oficio.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, Agosto 22 de 1896.

Víctor Eguiguren.—J. E. Lama.—Agustín Quintanilla.

—Se puso en debate el anterior dictámen y sin que ningún señor hiciera uso de la palabra, se procedió á votar y fué aprobado.

El señor Secretario leyó los documentos que siguen:

El Congreso &.

Considerando:

Que es necesario separar del Distrito de Caravelí, en la Provincia de Camaná, el importante valle de Atico y formar de él un nuevo Distrito, porque su numerosa población y la distancia que los separa de la ciudad de Caravelí así lo reclaman;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase en la Provincia de Camaná el nuevo Distrito de Atico, que comprenderá la quebrada y valle de este nombre, inclusive la hacienda de "Cachica" y tendrá por límites la punta de Lobos y la quebrada de Calaveras, que son los que actualmente lo separan de los distritos vecinos,

Dada, &.

Lima, Agosto 17 de 1897.

Una rúbrica.—*Seminario y Arám-buru,*

Camaná, Setiembre 6 de 1896.

Señor Coronel Prefecto del Departamento.

Para dar cumplimiento á lo ordenado por US. en el decreto que antecede, cábeme informar lo que sigue:

Como lo indico á US. en la memoria que presento, con motivo de la visita que he practicado, conviene desmembrar del distrito de Caravelí el valle de Atico, cuya población dista de aquella ciudad diez y ocho leguas, la

que puede tomar gran importancia cuando toquen los vapores en el puerto "Punto blanco." Los linderos que se han marcado en el proyecto presentado por el Diputado de la provincia y que son la quebrada de Calaveras y punta de Lobos, las encuentro conformes, con solo la rectificación de que las lomas comprendidas desde la quebrada de Calaveras á la quebrada Honda y Alto de Arrieros, que es el lindero de Caravelí con el distrito de Ocoña y las playas del mar, queden para el distrito de Caravelí, por que en esas lomas invernan sus ganados los moradores de aquella ciudad. Por la parte Sur, sirve de límite el Oceano Pacifico, pero convendría marcar el lindero de la parte Norte que á mi juicio debe ser el fin de las lomas ó sean las pampas que no producen pastos, hasta la desembocadura de las quebradas Huaranguillo y Corral de Peñas que se unen con la de Atico en el punto nombrado "Molle del Gato."

Una de las razones que sirven de apoyo al proyecto, es la de haber provisto el Poder Legislativo con un Juez de Paz al valle de Atico, conociendo la necesidad que tenían de ser regidos sus moradores por una autoridad independiente de la de Caravelí, en atención á la larga distancia y porque una vez que se establezca el puerto, se necesitan autoridades propias que sirvan de garantía á la persona ó intereses de los habitantes de esa localidad.

Me permito, además, manifestar á US. que en la memoria que presento, manifiesto un proyecto más vasto y de mayor importancia, cual es, la división de la Provincia, y pido á US. fije en él la atención, para que á su vez, y por el órgano regular, lo eleve al Soberano Congreso, con el plano y datos que he proporcionado á la Comisión de Demarcación Territorial y al Ministerio de Fomento.

Es cuanto puedo informar á la verdad y cumpliendo con el mandato de US.

Dios guarde á US.—S. C. P.

Ricardo Chocano,

PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

Señor Director:

El suscrito opina por que toda reforma en materia de demarcación territorial, se difiera para cuando haya de discutirse en las Cámaras el plan general.

Empero, si la H. Cámara desea sancionar la ley proyectada por el señor Ramirez, Diputado propietario por

Camaná, sobre creación del Distrito de Atico, el suscrito se limita á reproducir el anterior informe del Subprefecto de dicha provincia, por cuanto no conoce personalmente esas regiones.

Arequipa, Setiembre 9 de 1896.

A. L. de Romaña.

COMISIÓN DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el proyecto del H. Diputado por Camaná, para formar en aquella provincia el nuevo distrito de Atico, y abundando en las consideraciones del autor y en vista de los informes favorables del Ejecutivo, vuestra Comisión os propone le presteis vuestra aprobación al mencionado proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Setiembre 28 de 1896.

Modesto Basadre—Ramón Bocángel—Manuel Ballón.

COMISIÓN DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado, con la requerida atención, el proyecto venido en revisión de la H. Cámara Colegisladora, creando en la Provincia de Camaná el nuevo distrito de Atico.

Por los informes expedidos por las autoridades políticas de Arequipa, como por las informaciones de sus representantes, se viene en conocimiento de la conveniencia de la creación del nuevo distrito de Atico, porque con ella mejorará mucho el servicio administrativo de las referidas localidades.

Por tanto, vuestra Comisión es de sentir que aprobeis el proyecto en revisión, materia de este dictámen. Salvo más acertado parecer de la Honorable Cámara.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, Setiembre 4 de 1897.

L. Carranza.—Benigno de la Torre.—J. Cipriano Ballón.

Se puso en debate el dictámen anterior.

El señor *Montoya*.—Sirvase indicarme el señor Secretario si se ha oído á la Sociedad Geográfica.

El señor *Secretario*.—El dictámen está suscrito por el Honorable señor Carranza, Presidente de la Comisión, y también de la Sociedad Geográfica.

—Sin que ningun otro señor hiciera observación alguna, se procedió á votar y fué aprobado el dictámen.

Se leyó y puso en discusión el dictámen que sigue:

COMISIÓN DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL

Señor:

El honorable Representante por el Cuzco, doctor Quintanilla, ha presentado á la consideración de esta Honorable Cámara un proyecto por el cual se separan los pueblos de Chincheros y Ccorcca y pago de Poroy de las Provincias de Calca, Paruro y Anta, y se anexan á la del Cercado.

Vuestra Comisión, á cuyo estudio ha pasado la referida moción, es de parecer que, es conveniente la reforma de demarcación que se propone, tanto por la situación geográfica que los mencionados pueblos ocupan, como por que con tal resolución se consigue mejorar en mucho la administración pública de aquellas regiones; con el agregado de que los expresados pueblos y pago estén sujetos á la jurisdicción de las autoridades políticas siguientes: el pueblo de Ccorcca al gobernador de la parroquia de San Pedro; el pueblo de Chincheros al de la Matriz, y el pago de Poroy al de Santa Ana.

Por lo expuesto, vuestra Comisión es de sentir que, presteis aprobación al proyecto motivo de este dictámen, con el agregado referido.

Salvo más acertado parecer.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, Setiembre 21 de 1897.

L. Carranza.—Benigno de la Torre.—J. Cipriano Ballón.

El proyecto á que este dictámen se refiere es el siguiente.

El Congreso &c.

Considerando:

Que los pueblos de Chincheros y Ccorcca, respectivamente pertenecientes á las provincias de Calca y Paruro, y el pago de Poroy á la de Anta, por hallarse más inmediatos al Cuzco que á las capitales de dicha provincia, con la circunstancia de que Ccorcca y Poroy pertenecen aun á dicha ciudad en lo eclesiástico, deben corresponder á la provincia del Cercado de aquel Departamento;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Sepárense los referidos pueblos de Chincheros y Ccorcca y pago de Poroy de las expresadas provincias, y agréguese al Cer-

cado del Cuzco con los mismos límites que actualmente tienen.

Sala de sesiones.—Lima, Setiembre 15 de 1896.

Agustín Quintanilla.

El señor *Quintanilla*.—Excmo. Señor: Acepto la adición que ha hecho la Comisión.

El señor *Presidente*.—Se vá á leer la adición para conocimiento de la Cámara.

—El señor Secretario leyó nuevamente el dictámen de la Comisión.

—Como ningún otro señor hiciera uso de la palabra, se procedió á votar el proyecto y fué aprobado.

Así mismo fué aprobada la adición propuesta por la Comisión.

Después de lo cual S. E. levantó la sesión, para pasar á secreta.

Por la redacción.—

MANUEL M. SALAZAR

36ª sesión del miércoles 29 de Setiembre de 1897.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CANDAMO

Abierta la sesión con asistencia de los Honorables señores Senadores Bryce, Ward, Caveró, Aspíllaga, Alvarez Saez, Arámburu, Bejarano, Boza, Ballón, Brañez, Barrios, Basadre y F., Coronel Zegarra, Castro Zaldivar, Cayo y Tagle, Carranza, Caparó Muñiz, Dyer, Giraldez, Ingunza, La Torre, Lama, More, Montoya, Navarrete, Peña y Coronel, Quevedo, Quintanilla, Rodulfo, Romero, Tenaud, Torvar, Tejeda, Villanueva, Zegarra, Cárdenas y Paredes, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios

Del señor Ministro de Justicia, participando, en contestación al que se le dirigió con fecha 25 de los corrientes, que los únicos informes recibidos en su Despacho, acerca del proyecto de reforma de los Códigos, son los emitidos por las Cortes Superiores de Ayacucho, Cajamarca y Piura, los mismos que fueron enviados á esta Honorable Cámara en 13 de Agosto de 1894.

A la Comisión principal de Legislación que pidió informe.

Del mismo, devolviendo, con el informe expedido por el juez de rematados, el expediente de indulto del reo Domingo Bricolo; y manifestando que tan luego como se reciban en ese despacho los autos originales seguidos al

referido Bricolo, los remitirá á esta H. Cámara.

A la Comisión de Justicia.

Del señor Ministro de Gobierno, remitiendo sesenta ejemplares de la Memoria de la Dirección General de Correos y Telégrafos, á fin de que sean distribuidos entre los honorables señores Senadores.

Al archivo, haciéndose la distribución correspondiente.

Del señor Ministro de Guerra, devolviendo, con el informe correspondiente, la solicitud del teniente de Artillería, don Juan W. Prieto, sobre abono de sueldos devengados como prisionero en Chile.

A la Comisión auxiliar de Guerra.

Del mismo, devolviendo, con el informe emitido por la Sección primera del Ramo, que ese despacho reproduce, y antecedentes de su referencia, el expediente de montepío de doña María Incháustegui.

A la misma Comisión.

Del mismo, devolviendo con el respectivo informe, y los antecedentes de la materia, la solicitud de doña Amalia Delgado, sobre aumento de montepío.

A la Comisión auxiliar de Guerra.

De S. E. el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, acompañando en revisión, junto con los antecedentes originales de la materia, el proyecto de resolución por el que se reconoce á don Francisco Valdeirama como Oficial auxiliar titular de la Dirección de Correos.

A las Comisiones de Gobierno y auxiliar de Legislación.

Del mismo, enviando con el propio fin, el proyecto referente á la traslación de la capital del distrito de Shuluy al pueblo de Casapara.

A la Comisión de Demarcación Territorial.

Del mismo, participando que esa Honorable Cámara ha aprobado, en revisión, el proyecto por el que se concede permiso al ciudadano don Luis Lembeke, para aceptar el cargo de Cónsul General de Suecia y Noruega; pasándose en consecuencia los antecedentes á la Comisión de Redacción.

Al Archivo.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, solicitando, á petición del honorable señor La Torre, la relación de las personas á quienes el ex-Prefecto del Cuzco don Pedro Más, impuso cupos en ese Departamento, durante la administración del General Cáceres, relación pedida al Ministerio de Gobierno por esa Secretaría y que, por un error, sin duda, fué remitida á esta Honorable Cámara.